



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Por la ley, en recuerdo al absurdo principio de q.
 el Pueblo es arbitro de variar la forma de la
 D. de Gobierno establecidos.

Los señores *[illegible]* presentados *[illegible]* q. en virtud
 de Real orden han creado los *[illegible]* ayun-
 tos en sus atribuciones en el ejercicio de sus funciones, p. lo q.
 depend. al *[illegible]* no puede tener lugar la sujeción en Real Provision
 de Sup. no congo. de las de *[illegible]* a sus *[illegible]*
 de *[illegible]* y *[illegible]*, p. q. en el primer capítulo de *[illegible]*
 de *[illegible]* va a aquel funcionario, no ejercer
 de *[illegible]* alguna en las atribuciones pecu-
 liares a los *[illegible]* y Diputados del
 comun y si solo prestar el auxilio q. aquella
 necesidad, suena. A oficio al *[illegible]*
 interio de esta Ciudad p. q. tenga a bien hacer
 las providencias conducentes a los dependientes
 de su Tribunal, a fin de q. p. ellos se cumpla
 con lo mandado en la expresada R. Provision.

Ordeno y por tanto de vos los *[illegible]*, a los q. el
 dictamen de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]*
 de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]*
 de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]*
 de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]*

